



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/1390

Montevideo, 11 de setiembre de 2003.

RESOLUCION N° 306 ACTA 034

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales "LORAL SPACECOM CORPORATION" solicita la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario "TELSTAR 12".

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 972/002 de 5 de junio de 2002, se autorizó a "LORAL SPACECOM CORPORATION" en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 297/02 de 8 de agosto de 2002 se otorgó a "LORAL SPACECOM CORPORATION" el correspondiente permiso al satélite geoestacionario "TELSTAR 12" a partir del 1° de setiembre de 2002.

III) que el numeral 2.a. de la Resolución citada precedentemente establece que *"...el permiso precitado caduca el 31 de agosto de 2003 por lo cual "LORAL SPACECOM CORPORATION" deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento..."*

CONSIDERANDO: que "LORAL SPACECOM CORPORATION" ha dado cumplimiento a lo establecido, por lo que no existen inconvenientes en extender la renovación del permiso anual al satélite "TELSTAR 12".

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Extender a partir del 1° de setiembre de 2003 la renovación del permiso del satélite geoestacionario TELSTAR 12, integrante de la red de la empresa "LORAL SPACECOM CORPORATION" destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional, bajo las mismas condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de esta Unidad

Reguladora Nro. 297/02 de 8 de agosto de 2002.

2.- Establecer que el permiso precitado caduca el 31 de agosto de 2004 por 1º cual "LORAL SPACECOM CORPORATION" deberá gestionar su renovación dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento.

3.- Establecer que "LORAL SPACECOM CORPORATION" debe efectivizar el pago por concepto del permiso del satélite, cuyo monto asciende a U\$S 5.000,00 (dólares americanos cinco mil con 00/100) de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución.

4.- Notifíquese a "LORAL SPACECOM CORPORATION" de la presente Resolución.

5.- A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Notificaciones, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y Administrativa. Cumplido, archívese.

